



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Verónica Lucía Quintero Mejía, Gladys Del Socorro Mejía Córdoba,
Demandada:	Doña Lechona S.A, Alicia Arroyave Chica, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo, Camilo Jaramillo Torres Andrés Ortiz Arroyave.
Radicado:	050013105002 20210027700
Asunto:	Requiere Notificar.

Antecedentes procesales:

El 12 de julio de 2021, se radicó la demanda. (anexo 004, acta).

El 28 de julio de 2021, se admitió la demanda, se ordenó la notificación a los demandados (anexo 07, auto admite).

El 30 de marzo de 2022 se resolvió recurso y se ordenó notificar la demanda (anexo 8).

El 5 de abril de 2022 se realizó notificación de la demanda (anexo 10).

El 26 de abril de 2022 la apoderada de DOÑA LECHONA S.A. dio respuesta a la demanda dentro de la oportunidad legal (anexo 14).

El 9 de septiembre de 2022, el juzgado requirió a la sociedad Doña Lechona para que aportara al despacho los datos de contacto de Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres, Andrés Ortiz Arroyave y los datos de la sucesión de Alicia Arroyave Chica. (anexo 016).

El 14 de septiembre de 2022, la señora Marta Luz Mejía en calidad de representante legal de Doña Lechona, dio respuesta a lo requerido por el despacho indicando que:

Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres, fueron socios hace más de 32 años y en la actualidad son personas externas y que no cuenta con los datos para su notificación.

Del señor Andrés Ortiz Arroyave, informo que es socio de la empresa y que se localiza en la avenida 39 D N°73-106, Laureles Medellín y frente a la señora Alicia Arroyave Chica, indico que los tramites de la sucesión se realizaron en la Notaria 16 de Medellín y la misma se encuentra finalizada.

El 20 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la notificación al señor Andrés Arroyave y se le puso en conocimiento lo manifestado por la representante legal de Doña Lechona, respecto de los demandados; Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres. (anexo 018)

El 6 de febrero aportó la constancia de SERVIENTREGA, sin allegar el formato de “citación para diligencia de notificación personal”. (anexo 019).

El 23 de febrero de 2023, contestó la demanda el señor Andrés Ortiz Arroyave. (anexo 020).

El 23 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que se pronunciara respecto de los demandados, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica; teniendo en cuenta la manifestación realizada por la representante legal de Doña Lechona. (anexo 021)

El 5 de julio de 2023, se presentó solicitud de emplazamiento de los demandados Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica (anexo 023)

El 14 de julio de 2023 se ordenó el emplazamiento de los demandados Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica. (Anexo 024)

El 18 de julio de 2023 la apoderada de la demandada Doña Lechona y Andrés Ortiz Arroyave solicita aclaración como quiera la señora Alicia Arroyave falleció y la sucesión se adelantó ante la Notaria 16 de Medellín, lo que fue conocimiento del Despacho. (Anexo 025)

El 16 de agosto de 2023, se ordenó oficiar a SURA EPS, para que procediera a suministrar los datos de contacto de Jorge Hernán Jaramillo Escobar y Patricia Torres Jaramillo. (anexo 030).

El 27 de agosto de 2023, EPS Sura suministro la siguiente información:

De Patricia Torres Jaramillo, patritorresjara@hotmail.com, dirección física CR 32B #10-30 apto 304 y de Jorge Hernán Jaramillo Escobar, jaramillojorge291@gmail.com y dirección física CR 32B # 10 30 apto 304. (anexo 033 y 034).

Visto lo anterior se requerirá a la parte demandante para que notifique a los datos de contacto suministrados por la EPS SURA de Patricia Torres Jaramillo y Jorge Hernán Jaramillo Escobar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de Patricia Torres Jaramillo y Jorge Hernán Jaramillo Escobar, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CF Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5af84188b73046cfa8ce994e566719baece40c10fb1ae22accb23a5db2967ce**

Documento generado en 06/09/2023 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>